



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA AGRUPACIÓN DE BOMBEROS DE JEREZ.

Jerez, 11 de noviembre de 2019

REUNIDOS.

De una parte, D. JESÚS ALBA GUERRA, Delegado de Deportes y Medio Rural del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Y de otra, [REDACTED] en su condición de Presidente de la Agrupación de Bomberos de Jerez.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Jerez es titular de una serie de instalaciones deportivas que conforman la red de instalaciones municipales.

II.- La Agrupación de Bomberos de Jerez, fue fundada en noviembre de 1984. Su principal función es la Prevención y Extinción de Incendios, y el Salvamento de Personas y Bienes. Es una Agrupación Social, Cultural y Deportiva, que presta su colaboración a entidades sociales tales como Caritas Diocesanas de Jerez. Asimismo, organiza y participa en eventos deportivos, y colabora con el Consorcio de Bomberos de Cádiz, del que forma parte el Ayuntamiento de Jerez, en la Prevención y Extinción de Incendios, y el Salvamento de Personas y Bienes a través de las Delegaciones de Participación Ciudadana y Seguridad del Ayuntamiento de Jerez.



III.-De acuerdo con el artículo 25.2.I de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, (en adelante el Ayuntamiento) tiene, entre otras, como competencias, las actividades en instalaciones deportivas.

IV.- El artículo 3.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, regula como función y valores del deporte en Andalucía, su consideración como actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud; también establece en su artículo 5 que los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio, en los diferentes niveles y ámbitos deportivos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y fidelización de las personas deportistas, a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad, de acuerdo con una serie de principios rectores, entre otros: j) la planificación, promoción y fomento de una red de instalaciones y equipamientos deportivos suficiente, racionalmente distribuida y acorde con los principios de sostenibilidad social, económica, ambiental y de movilidad. El artículo 12 del citado cuerpo normativo dispone que son competencias propias de los municipios en materia de deporte las reguladas en el apartado 18 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, entre las que cabe reseñar la "Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos *de uso público*":

V.- Más en concreto, dentro de la promoción deportiva general, el Ayuntamiento de Jerez impulsa el desarrollo de actividades deportivas a todos los niveles, poniendo en funcionamiento programas que fomenten la práctica deportiva en general, cuestión en la que sus fines coinciden con los de la Agrupación de Bomberos.

VI. De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza municipal de uso de instalaciones deportivas que establece que "*Las instalaciones deportivas municipales tienen como fin primordial la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñados sus espacios*".



VII.- Es, por todo lo anteriormente mencionado, del común interés de ambas entidades llevar a cabo el presente Convenio para el uso de determinadas instalaciones deportivas municipales.

VIII.- Que el presente Convenio ha sido aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2019.

Y sobre la base de las anteriores consideraciones, las partes intervinientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre ambas instituciones para favorecer el funcionamiento de la Agrupación de Bomberos, proporcionando medios para la mejor preparación física de sus miembros como impulsando una mayor integración de los mismos en la ciudad y aumentando el conocimiento de los ciudadanos de las importantes funciones que ejercen, y de su estructura y unidades.

SEGUNDA.- Para conseguir el objeto expuesto en la cláusula anterior, por su parte el Ayuntamiento pondrá a disposición de los miembros de la Agrupación de Bomberos, destinados en la ciudad que así lo soliciten, una serie de instalaciones deportivas, cuya descripción y condiciones de uso se describen a continuación:

- Piscina Arquitecto “José Laguillo”: en el horario establecido para la natación libre, de lunes a viernes, según el mapa de agua.
- Gimnasio del Palacio de Deportes: en cualquier tramo horario dentro horario de la instalación.



TERCERA.- Estos usos estarán disponibles dentro de los días y horarios de apertura de la instalación. El Servicio de Deportes podrá alterar los usos asignados en función de las necesidades y programación del propio servicio.

CUARTA.- Los usos descritos no tendrán ningún coste adicional al normal funcionamiento de las instalaciones para el Ayuntamiento.

QUINTA.- La Agrupación de Bomberos, organizará el uso acorde a las siguientes normas:

✓ La actividad deportiva se desarrollará exclusivamente fuera del horario laboral de los funcionarios, esto es, el uso y disfrute solo se puede producir durante el periodo en el que los funcionarios estén libres de servicio.

Para el normal desarrollo de las actividades que se realizan en las instalaciones deportivas anteriormente descritas, la entrada de los funcionarios estará limitada a un máximo de 10 personas en cada hora de apertura de las instalaciones.

✓ Cualquier daño o lesión que se ocasione durante el desarrollo de cualquiera de las actividades deportivas o mientras se encuentren los bomberos en las dependencias deportivas municipales objeto del derecho al uso y disfrute, serán de responsabilidad exclusiva del funcionario bombero. No podrá efectuar reclamación de índole alguna, tanto civil como penal, por los daños sufridos durante el uso o disfrute, ni al Ayuntamiento de Jerez, ni a la Agrupación de Bomberos. Asimismo no podrá repercutir al Ayuntamiento de Jerez o la Agrupación de Bomberos ningún gasto que se deviniera con el objeto de reponerse de dicha lesión o daño.

✓ Los funcionarios que hagan uso de estos servicios e instalaciones deberán comprometerse en documentos individuales a cumplir con el protocolo de uso arriba referido, obligándose al buen uso de las instalaciones y material de la mismas, así que, cualquier acto de mala fe o inadecuado que dañe el normal



funcionamiento de la actividad, instalaciones o materiales, puede originar la decisión de este Ayuntamiento de decretar la expulsión del funcionario del disfrute del convenio, privándole de disfrutar de sus beneficios. La valoración de un uso inadecuado de las instalaciones será potestad del Ayuntamiento de acuerdo con la aplicación de las Ordenanzas de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Jerez.

SEXTA.- La Agrupación de Bomberos se compromete a mostrar la máxima colaboración en los temas de su competencia, en especial potenciar los temas referentes a participación ciudadana con relación al municipio de Jerez de la Frontera, así como a impartir, como mínimo, cinco charlas en otros tantos centros escolares de esta localidad y colaborar en las actividades de formación en las que sea requerido, siempre que sea autorizado por las instancias superiores de esta asociación.

A su vez, la Agrupación de Bomberos se compromete a difundir el nombre del Ayuntamiento como entidad colaboradora, en los medios de comunicación habituales y en cuantos comunicados realice, así como a facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento en relación a los usos de las instalaciones.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia de CUATRO AÑOS, no prorrogables, a contar desde el día de su firma.

OCTAVA.- Modificaciones del convenio.- Cualquier modificación de los términos del presente Convenio deberá formalizarse en documento administrativo debidamente suscrito por las partes.

NOVENA.- Resolución del Convenio.- Según dispone el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen del Sector Público, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) Por el transcurso del plazo acordado para su vigencia.
- b) Por acuerdo expreso y escrito de las partes.



- c) Por denuncia del Convenio por una de las partes, por incumplimiento de la otra de alguna de las estipulaciones pactadas o por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto o de su completa realización, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que se pretende que el Convenio quede sin efecto.

DÉCIMA.- Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio se crea una comisión formada por el Delegado de Deportes y Medio Rural, un técnico perteneciente al Servicio de Deportes del Ayuntamiento y un representante de la Agrupación de Bomberos.

UNDÉCIMA.- En virtud de lo previsto en el artículo 47.1) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen se ajustará lo previsto en la legislación de los contratos del sector público. En este mismo sentido, se pronuncia el artículo 6.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye los convenios de su ámbito de aplicación "siempre que contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

DECIMOSEGUNDA.- Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio de colaboración se resolverán por la vía administrativa competente o por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio, entrando en vigor y rigiendo para ambas partes desde esta misma.

El Delegado de Deportes y Medio Rural

Jesús Alba Guerra

El Presidente de la Agrupación